

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 128.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CONTRACTUAL N° 3 AL CONTRATO N° 15/2025, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 – ID N° 458.508.**

Asunción, 11 de febrero de 2026

**VISTO:** El Contrato N° 15/2025, suscripto con la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 "Contratación de Servicio de Seguro Médico para los Funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones – Ad Referéndum – Plurianual", ID N° 458.508; el Memorándum/Dirección de Gestión de Talento Humano N° 024/2026 de fecha 13 de enero de 2026; la Nota DOC N° 005/2026 de fecha 14 de enero de 2026; la nota de aceptación remitida por la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) de fecha 06 de febrero de 2026; el Dictamen técnico de parte del administrador de contratos y el Dictamen jurídico emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el Contrato N° 15/2025, la Dirección Nacional de Migraciones contrató a la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) para la prestación del servicio de seguro médico destinado a sus funcionarios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 06/2024.

Que, a través del Memorándum/DGTH N° 024/2026, la Dirección de Gestión de Talento Humano solicitó iniciar el proceso de modificación contractual a los efectos de optimizar la red de cobertura médica, proponiendo la sustitución de la localidad de cobertura correspondiente al Departamento de Ñeembucú por la ciudad de San Ignacio, Departamento de Misiones, así como la incorporación del Sanatorio Universitario de San Lorenzo al listado de centros asistenciales activos. -----

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, mediante Nota DOC N° 005/2026, comunicó formalmente la propuesta de modificación a la empresa adjudicada, la cual, por nota de fecha 06 de febrero de 2026, manifestó su aceptación expresa, habilitando los siguientes prestadores: -----

1. Departamento de Ñeembucú – Ciudad de Pilar: Sanatorio San Marcos; -----
2. Departamento de Misiones – Ciudad de San Ignacio: Sanatorio IMAGILL; -----
3. Departamento Central – Ciudad de San Lorenzo: Sanatorio Universitario de San Lorenzo. -----

Que, del análisis jurídico realizado se desprende que la modificación propuesta no altera el objeto esencial del contrato, no implica variación del monto ni del plazo contractual, ni otorga condiciones más ventajosas al contratista, limitándose a una reorganización funcional de la red de cobertura médica, orientada a mejorar la accesibilidad y calidad del servicio brindado a los beneficiarios. -----

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" autoriza la modificación de los contratos mediante convenios modificatorios, siempre que los mismos sean formalizados por escrito, debidamente justificados, no excedan el veinte por ciento (20%) del monto o plazo originalmente pactado y cuenten con la correspondiente autorización administrativa. -----

Que, asimismo resultan aplicables el Artículo 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y el Artículo 175 de la Resolución DNCP N° 230/2025, los cuales regulan las condiciones y el procedimiento para la suscripción de convenios modificatorios, estableciendo que los mismos forman parte integrante del contrato principal. -----

Que, en consecuencia, no se advierten impedimentos legales para autorizar la suscripción de la Adenda Contractual N° 3 al Contrato N° 15/2025, resultando la misma jurídicamente procedente y conforme al marco normativo vigente. -----

Que, la Ley 6984/22 De Migraciones, establece en el Artículo N° 82 Funciones del Director Nacional "... 10) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones". -----

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales  
EL DIRECTOR NACIONAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1° **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Contractual N° 3 al Contrato N° 15/2025, entre la Dirección Nacional de Migraciones y la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2024 "Contratación de Servicio de Seguro Médico para los funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones – Ad Referéndum – Plurianual" ID N° 458.508, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -----

Artículo 2° **APROBAR** la modificación de la red de cobertura asistencial del contrato, consistente en:  
a) La sustitución de la localidad de cobertura correspondiente al Departamento de Ñeembucú por la ciudad de San Ignacio, Departamento de Misiones, incorporando como prestador al Sanatorio IMAGILL;  
b) La incorporación del Sanatorio Universitario de San Lorenzo, Departamento Central, al listado de centros asistenciales activos de la prestadora. -----

Artículo 3° **ESTABLECER** que la referida adenda no implica modificación del monto ni del plazo contractual, ni otorga ventajas económicas o contractuales adicionales al proveedor, manteniéndose incólumes las demás cláusulas del Contrato N° 15/2025. -----

Artículo 4° **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones realice las gestiones administrativas necesarias para la formalización, suscripción y registro de la Adenda Contractual N° 3, conforme a la normativa vigente. -----

**COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar. -----



Mgtr. Letizia Zayas  
Secretaría General



Abg. Jorge Kronawetter  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Migraciones